

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 39278-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1); 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977; y la Ley de Fortalecimiento a las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 2 de mayo de 2002, y sus reformas.

Considerando:

I.- Que el artículo 50 de la Constitución Política dispone que el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

II.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977, Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), le corresponde al MEIC ser el ente rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial, para la micro, pequeña y mediana empresa.

III.- Que dentro de los objetivos de la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento a la Pequeñas y Medianas Empresas, se encuentran la creación de un marco normativo que promueva un sistema estratégico integrado de desarrollo de largo plazo para el desarrollo productivo de las PYME, con la finalidad de promover el desarrollo económico y social del país; inducir el establecimiento de mejores condiciones del entorno institucional para la creación y operación de PYME y facilitar el acceso de PYME a mercados de bienes y servicios.

IV.- Que el artículo 2 de la Ley N° 8262, establece como objetivos específicos los siguientes: a) Fomentar el desarrollo integral de las PYMES, en consideración de sus aptitudes para la generación de empleo, la democratización económica, el desarrollo regional, los encadenamientos entre sectores económicos, el aprovechamiento de pequeños capitales y la capacidad empresarial de los costarricenses. b) Establecer la organización institucional de apoyo a las PYMES, mediante la definición del ente rector, sus funciones y la relación sistémica de este con las instituciones de apoyo a los programas especificados, así como los mecanismos y las herramientas de coordinación. c) Promover el establecimiento de condiciones de apoyo equivalentes a las que se otorgan a las PYMES en otras naciones. d) Procurar la formación de mercados

altamente competitivos, mediante el fomento de la creación permanente y el funcionamiento de mayor cantidad de PYMES. e) Inducir el establecimiento de mejores condiciones del entorno institucional para la creación y operación de PYMES. f) Facilitar el acceso de PYMES a mercados de bienes y servicios.

V.- Que mediante el Capítulo III, artículos del 8 al 12, de la Ley N° 8262, se crea, bajo administración del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el Fondo Especial para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FODEMIPYME), con el objetivo de fomentar y fortalecer el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, y de las empresas de la economía social económicamente viables y generadoras de puestos de trabajo.

VI.- Que el Plan Nacional de Desarrollo definido por la presente administración, contiene metas cuya ejecución se facilitarán con una adecuada reglamentación de los instrumentos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa contenidos en el FODEMIPYME, a saber avales y garantías, financiamiento y servicios de desarrollo empresarial.

VII. Que en la tramitación del presente Decreto Ejecutivo se cumplió con lo dispuesto en el Transitorio II del Decreto Ejecutivo 38898-MP-MEIC, correspondiente al Reglamento a la Ley No. 8220, “*Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos*” y su reforma.

Por tanto,

DECRETAN:

REGLAMENTO AL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (FODEMIPYME)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1- Objetivo. Este Reglamento tiene por objeto reglamentar el Fondo Especial para el Desarrollo de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (FODEMIPYME), creado en el artículo 8 de la Ley N° 8262.

Artículo 2- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1. Asistencia Técnica: Acompañamiento individual o grupal que se le da a las empresas con el objetivo de subsanar debilidades predeterminadas mediante un diagnóstico.
2. Aval/Garantía: Fianza que un tercero ofrece para respaldar y garantizar el pago correspondiente a un compromiso asumido por una empresa ante una entidad crediticia por un préstamo, o ante una institución estatal o privada, en la venta u oferta de bienes y servicios o emisión de títulos valores.

3. Aval de cartera: Se da cuando el operador se encarga de los trámites de aprobación del aval, para solicitudes de crédito, garantías de participación y cumplimiento y/o garantías para emisión de títulos valores (al igual que tramita otro tipo de garantías) siendo responsable de velar por las condiciones de elegibilidad, según el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley N° 8262 sus reformas y este Reglamento.

4. Aval individual: Garantía otorgada a una empresa por parte del FODEMIPYME, para solicitudes de crédito, garantías de participación y cumplimiento y/o garantías para emisión de títulos valores.

5. Aval solidario: Garantía mediante la cual el acreedor obtiene el cumplimiento en forma directa del garante, y se honra en sede administrativa.

6. Capacitación: Actividades individuales o grupales, dirigidas a las empresas con el objetivo de transmitirles y compartirles conocimientos que las habiliten y las hagan aptas para un asunto predeterminado y mensurable.

7. Desarrollo de Potencial Humano: Conjunto de actividades que involucran la capacitación del recurso humano necesario en tecnología especializada, para generar capacidades y condiciones que permitan promover y potenciar los procesos de innovación y cambio tecnológico al interior de las empresas.

8. DIGEPYME: Dirección General de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, del MEIC.

9. Empresa: Micro, pequeña y mediana empresa, empresas de la economía social, tanto física como jurídica.

10. Empresa de la economía social: Son organizaciones de base asociativa con actuación en lo económico y lo social, constituidas por personas físicas o jurídicas de base asociativa y sin ánimo de lucro; que si bien generan resultados económicos como condición indispensable para llevar a cabo sus fines mutualistas y solidarios, privilegian su contribución a la cohesión social, el trabajo y al compromiso con el territorio en que se instalan. Sus servicios se financian mediante cuotas de sus afiliados o la venta de bienes y servicios que producen, los cuales se suministran con un criterio social.

El tamaño de estas empresas se determinará en función de la fórmula del artículo 3 del Reglamento General a la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento a la Pequeñas y Medianas Empresas. En el caso de las empresas de la economía social el tamaño se determinará con base en el puntaje P obtenido, según el siguiente criterio:

Microempresa: $P \leq 10$

Pequeña: $10 > P \leq 35$

Mediana: $35 > P \leq 100$.

Para determinar el tamaño de las empresas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = [(F_{pe} * p_{e}/D_{pe}) + (F_{inpf} * inpf/D_{inpf}) + (F_{an} * an/D_{an})] * 100$$

Dónde:

- P: corresponde al puntaje obtenido por la empresa.
- Fpe: Factor al personal empleado corresponde al multiplicador del personal empleado en la fórmula de cálculo de tamaño de empresa.
- pe: Personal promedio empleado
Dpe: Divisor al personal empleado que se utiliza en la fórmula de cálculo del tamaño de la empresa.
- Finpf: Factor al ingreso neto del último periodo fiscal, corresponde al multiplicador del ingreso obtenido en el periodo fiscal descontando devoluciones y descuentos en la fórmula de cálculo de tamaño de empresa.
- inpf: Ingreso neto obtenido en el último periodo fiscal.
- Dinpf: Divisor del ingreso neto.
- Fan: Factor al activo neto, corresponde al multiplicador al activo neto en la fórmula de cálculo de tamaño de empresa.
- an: Activo Neto:
 - Para el sector Industrial corresponde al “Activo Fijo Neto”=afn.
 - Para los otros sectores (Comercio, Servicios y Tecnologías de información) corresponde al “Activo Total Neto”=atn.
- Dan: Divisor activo neto: Corresponde al divisor del activo neto.

Fpe	0,6
Fipf	0,3
Fan	0,1
Dpe	100
Dinpf	4.500.000.000
Dan:	1.810.000.000

Además de cumplir con la P establecida, se tomará en cuenta que la distribución por asociado no supere el 5%, para aquellas figuras en las que el número de accionistas es mayor a los 20 asociados.

11. Entidad operadora/operador: Institución financiera que puede hacer uso del fondo de avales y garantías de FODEMIPYME. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento a la Pequeñas y Medianas Empresas, y sus reformas son todas las entidades de intermediación financiera supervisadas por la SUGEF.

12. Entidades públicas: Organismos establecidos por una legislación específica, la cual determina los objetivos de los mismos y su ámbito de acción.

13. FODEMIPYME: Fondo Especial para el Desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, creado mediante el artículo 8° de la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento a la Pequeñas y Medianas Empresas.

14. Garantía a las emisiones de títulos valores: Aval o fianza que un tercero ofrece para respaldar y garantizar el pago correspondiente a un compromiso asumido por una empresa ante la emisión de títulos valores.

15. Garantía de crédito: Fianza que un tercero ofrece para respaldar y garantizar el pago correspondiente a un compromiso crediticio asumido por una empresa ante una entidad operadora.
16. Garantía de cumplimiento: Compromiso que respalda la fiel ejecución de contratos de venta de bienes y servicios por parte de las empresas adjudicatarias de un contrato.
17. Garantía de participación: Compromiso que respalda la responsabilidad, seriedad y solemnidad de un beneficiario para que mantenga su oferta hasta la firmeza del acto de adjudicación o de la suscripción del correspondiente contrato.
18. Honramiento: Acto mediante el cual un avalista hace efectivo su compromiso.
19. Innovación y cambio tecnológico: Todo cambio significativo en una tecnología, producto o proceso (nuevo o mejorado) que tiene demanda y logra incidir en el mercado.
20. Insuficiencia de garantía: Se considera que un sujeto de crédito tiene insuficiencia de garantía, cuando carece parcialmente de recursos para garantizar una solicitud de financiamiento ante alguna de las entidades Operadoras; o que teniendo bienes muebles o inmuebles a su nombre, su uso como garantía está limitado por afectaciones tales como: hipotecas o prendas que agoten su poder de garantía, u otras limitaciones o restricciones, excluidos aquellos bienes a nombre del beneficiario que el operador por política propia no acepte como garantía.
21. Investigación: Realización de actividades intelectuales y experimentales, de manera sistemática con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una materia determinada.
22. Junta Directiva Nacional: La Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
23. MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería.
24. Mediana Empresa: Es la definida de acuerdo con la fórmula del artículo 3 del Reglamento General a la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento a la Pequeñas y Medianas Empresas.
25. MEIC: Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
26. Microempresa: Es la definida de acuerdo con la fórmula del artículo 3 del Reglamento General a la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento a la Pequeñas y Medianas Empresas.
27. Organizaciones Cooperativas: asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personería jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social.

28. Organizaciones no gubernamentales: asociaciones de ciudadanos sin fines de lucro, reunidas voluntariamente.
29. Organizaciones Privadas: aquellas que se constituyen conforme al Derecho Privado.
30. Pequeña Empresa: Es la definida de acuerdo con la fórmula del artículo 3 del Reglamento General a la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento a la Pequeñas y Medianas Empresas.
31. Procesos de otorgamiento de recursos fondo de avales: Metodología para la asignación de recursos operacionales ya sea por subasta o asignación directa.
32. Proveedores de servicios de desarrollo empresarial: Son las entidades que directamente brindan los servicios no financieros, a los beneficiarios finales de la Ley 8262, contemplados en los proyectos y programas aprobados en el Fondo para el Financiamiento de Servicios de Desarrollo Empresarial.
33. Proyectos viables y factibles: Aquellos proyectos o emprendimientos, de los beneficiarios de FODEMIPYME, que hayan sido definidos considerando aspectos como: oferta y demanda del producto y servicio; conocimiento del negocio; capacidad administrativa y gerencial; mercado meta; canales de distribución; riesgos del sector; ciclo de producción; capacidad de producción; inversiones requeridas y retorno de inversión, todo en concordancia con el ordenamiento jurídico del país.
34. PYME o MIPYME: Micro, pequeña y mediana empresa, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8262.
35. Registro Nacional PYME: Registro de las empresas con la condición PYME, que se encuentran inscritas ante la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME) en el MEIC.
36. Sectores económicos: Se reconocen como sectores económicos, para efectos de este Reglamento: industria, comercio, servicios y agropecuario.
37. Servicios de Desarrollo Empresarial: Todas aquellas actividades tendientes a fortalecer el desempeño y la competitividad de las empresas, tales como capacitación, asistencia técnica, innovación, investigación, transferencia tecnológica, pasantías y otras acciones similares.
38. Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC): Entiéndase el Portal PYME del MEIC.
39. Subasta: Mecanismo mediante el cual se asigna periódicamente el uso de los recursos del Fondo de Avales y Garantías, empleando una serie de variables para distribuir estos recursos entre las entidades operadoras.

40. Subrogación de derechos crediticios: Potestad que un acreedor le da a un tercero mediante el endoso del documento garante que lo utilice para ejercer su derecho al cobro de la obligación incumplida por parte del deudor.

41. SUGEF: Superintendencia General de Entidades Financieras.

42. SUGEVAL: Superintendencia General de Valores.

43. TBP: Tasa básica pasiva, calculada por el Banco Central de Costa Rica.

44. Transferencia tecnológica: Transmisión de un conocimiento generado por un área funcional de investigación y desarrollo, interna o externa, nacional o internacional, al área funcional de producción para la fabricación de un bien o servicio.

45. Transferencias: Recursos asignados por el FODEMIPYME a entidades públicas, organizaciones cooperativas, organizaciones privadas y organizaciones no gubernamentales, como aporte no reembolsable o mediante la contratación de servicios, para apoyar el desarrollo de programas tendientes a fortalecer y desarrollar las micro, pequeñas y medianas empresas, y las empresas de economía social.

46. Unidad Técnica del FODEMIPYME: Unidad, creada en el artículo 12 de Ley N° 8262, responsable directa de la administración del Fondo.

47. Proyectos productivos: son aquellos viables y factibles, con características de innovación, promovidos por alguna organización formal o en proceso de formalidad que formen parte de la economía social, con experiencia demostrada en la actividad de base asociativa y gestión democrática y donde existan aportes en capital de trabajo, propiedad, planta, equipos, materias primas o conocimiento, claramente identificables. Estos proyectos deben impactar el desarrollo económico local de los territorios permitiendo mejorar indicadores de: empleo, calidad de vida o que mejoren la capacidad redistributiva de la riqueza entre los beneficiarios, todo lo anterior en el marco de la sostenibilidad ambiental.

Artículo 3- Objetivos del FODEMIPYME. El objetivo del FODEMIPYME es fomentar y fortalecer el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa (PYME), y de las empresas de la economía social económicamente viables y generadoras de puestos de trabajo.

Artículo 4- Instrumentos del FODEMIPYME. El FODEMIPYME contará con dos fondos:

a) Un Fondo de Avaless y Garantías.

b) Un Fondo de Financiamiento, el cual se divide en dos fondos:

i) Un Fondo de Créditos.

ii) Un Fondo para el Financiamiento de Servicios de Desarrollo Empresarial.

Artículo 5- Beneficiarios:

a) Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que cuenten con la condición PYME.

b) Las empresas de la economía social, clasificadas como tales por parte del MEIC.

- c) Emprendedores debidamente registrados ante el MEIC.
- d) Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, agropecuarias según definición del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Para los efectos del artículo 20 de la Ley N° 8262, las empresas beneficiarias deberán estar inscritas en el Sistema de Información Empresarial Costarricense del MEIC.

CAPÍTULO II

Fondo de Avales y Garantías

Artículo 6- Finalidad del Fondo de Avales y Garantías. La finalidad de estos fondos es conceder:

- a) Avales solidarias a las micro, pequeñas y medianas empresas, y a las empresas de la economía social, que por insuficiencia de garantía, no puedan ser sujetas de financiamiento, en condiciones y proporciones especialmente favorables al adecuado desarrollo de sus actividades, por parte de las entidades financieras reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF);
- b) Garantías de Participación y Cumplimiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, y a las empresas de la economía social que requieran garantizar la participación y/o el cumplimiento en la venta de bienes y servicios a entidades públicas y privadas;
- c) Garantías a la emisión de acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima que califique como Beneficiaria.

Artículo 7- Principios del Fondo de Avales y Garantías.

- a) Acceso: Este principio se relaciona con las empresas o clientes que serán atendidos, que deberán ser sólo aquellos que cuenten con proyectos viables y que requieran esta facilidad por insuficiencia de garantías.
- b) Adicionalidad: Es la cantidad de financiamiento adicional que se genera y la posibilidad de una mayor cobertura a las empresas, debido a la existencia de un sistema de garantías exitoso; cuanto más alta la adicionalidad más justificadas se encuentran su continuidad y la adopción de políticas que preserven su existencia.
- c) Beneficio de los usuarios: El fondo de garantía debe servir para brindar, como valor agregado, mejoras en las condiciones de las operaciones, tales como plazos más largos, menores requisitos de colateral y tasas de interés más bajas.
- d) Equidad: El fondo deberá implementar mecanismos que procuren la participación del mayor número de entidades operadoras, para evitar la concentración entre estas y entre sectores económicos.
- e) Sostenibilidad: Es el principio que permite que el Fondo se mantenga en el tiempo, debiendo reflejar, de manera precisa, el costo del sistema para su efectiva permanencia.
- f) Supervisión y control: Debe contemplar una serie de elementos que permitan mantener la sostenibilidad del fondo, así como acatar todos los lineamientos establecidos para el buen manejo de los fondos públicos.

Artículo 8- Sostenibilidad financiera del Fondo de Garantía. En todas las operaciones del fondo deberá asegurarse su sostenibilidad financiera mediante los instrumentos adecuados, utilizando como vías fundamentales:

- a) La aplicación de un modelo de calificación que considere al menos aspectos como la calidad del pagador en el pasado, la calidad del proyecto, la capacidad empresarial y la capacidad de pago a futuro. El modelo de calificación aplicado por cada operador podrá ser evaluado por la Unidad Técnica de FODEMIPYME, quien brindará criterio técnico acerca de la conveniencia del uso. Los operadores que así lo deseen pueden hacer uso del instrumento aplicado por la Unidad Técnica de FODEMIPYME en el análisis de sus créditos. La Unidad Técnica de FODEMIPYME tendrá a disposición esta herramienta en el Web.
- b) El énfasis en la capacidad de pago del deudor (avalado) conforme a los elementos del proyecto y por la determinación de que el solicitante es idóneo para el desarrollo del mismo.
- c) La adecuada diversificación de la cartera para reducir el riesgo de concentración, para lo cual la Unidad Técnica del FODEMIPYME procurará una distribución de la asignación del Fondo de Avaes y Garantías entre diferentes actividades económicas, de forma tal que no se produzca una concentración que ponga en riesgo la sostenibilidad del Fondo. En el caso de los avales de cartera, deberá establecer en el contrato con los operadores, la condición de diversificación de los avales entre sectores, en función de la estructura productiva de la economía y evitar la concentración.
- d) Los precios del aval y los costos de transacción.
- e) Los rendimientos de mercado sobre las inversiones transitorias.
- f) El análisis de la antigüedad de saldos de las carteras avaladas y la situación de la estabilidad y regularidad financiera de las entidades operadoras.
- g) Para el caso de la emisión de Garantías de Participación y Cumplimiento se debe valorar el historial crediticio de la persona a garantizar

Artículo 9- Apalancamiento. La Unidad Técnica de FODEMIPYME, en busca del cumplimiento de los principios que le rigen, podrá otorgar un monto total de avales, superior al valor total del fondo, en una proporción fijada de acuerdo con criterios técnicos, estándares internacionales y el comportamiento de las operaciones avaladas.

Artículo 10.- Fuentes de recursos. Respecto de las donaciones de personas, entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales que puede recibir el Fondo, según el inciso d) del artículo 9 de la Ley N° 8262, La Unidad Técnica del FODEMIPYME deberá vigilar los mecanismos de control establecidos en la Ley de 8204 (Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas) y se debe firmar un convenio entre el donante y FODEMIPYME donde se establezcan los orígenes, usos y demás condiciones de tales recursos.

Artículo 11.- Beneficiarios del Fondo de Avaes y Garantías. Serán beneficiarios del Fondo de Avaes y Garantías, las empresas definidas en el artículo 5 de este reglamento; para el caso de aval de crédito aquellas que tienen una necesidad de financiamiento e insuficiencia de garantías, ante alguno de los operadores autorizados, y para el caso de Garantías de Participación y/o Cumplimiento las que tengan que cumplir con requisitos establecidos en los carteles e invitaciones en materia de contratación administrativa o de contratación en el sector privado.

Artículo 12.- Avals y garantías. Los beneficiarios podrán hacer uso de los siguientes tipos de garantía:

- a) Garantías de crédito.
- b) Garantías de participación, incluyendo aquellas requeridas en el Programa de Compras del Estado, creado en el artículo 20 de la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento a la Pequeñas y Medianas Empresas.
- c) Garantías de cumplimiento, incluyendo aquellas requeridas en el Programa de Compras del Estado, creado en el artículo 20 de la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento a la Pequeñas y Medianas Empresas.
- d) Avals o garantías a las emisiones de títulos valores de las empresas, que se emitan conforme a los criterios y las disposiciones de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Estos avals y garantías se podrán otorgar mediante dos tipos de mecanismos:

- a) Aval individual.
- b) Aval de cartera.

Artículo 13.- Criterios de selección de los beneficiarios. Para la aprobación de las solicitudes de avals y garantías, además de los criterios indicados en la Ley N° 8262; y los lineamientos formulados por el MEIC, la Unidad Técnica emitirá las directrices sobre las cuales se otorgarán las garantías, haciendo énfasis en:

- a) La viabilidad técnica y económica del proyecto a avalar o garantizar, la cual se determinará de acuerdo a lo descrito en el artículo 8 de este Reglamento.
- b) El historial crediticio del solicitante.
- c) La insuficiencia de garantía para respaldar el proyecto.

Artículo 14.- Operadores. Se aceptarán como operadores del fondo de avals y garantías de FODEMIPYME a todos los entes supervisados por SUGEVAL con un nivel de operación normal, es decir que no se encuentre en situación de inestabilidad o irregularidad financiera de acuerdo a la normativa SUGEVAL vigente.

Para ser seleccionado como operador del fondo de avals, la entidad financiera debe demostrar que tiene una adecuada política de cobro y de arreglos de pago con sus clientes, a efecto de procurar el menor número de honramientos y por ende favorecer la sostenibilidad del fondo de avals.

Artículo 15.- Compromisos de los operadores. Cada operador se compromete a:

- a) Mantener informada y actualizada a la Unidad Técnica del FODEMIPYME sobre las condiciones y políticas crediticias vigentes en su organización, que incluyan los bienes que por política interna no se consideren como garantía.
- b) Enviar mensualmente a la Unidad Técnica del FODEMIPYME, dentro de los primeros ocho días hábiles, un informe de los avals vigentes con las variables establecidas por la Unidad Técnica del FODEMIPYME, de manera que se puedan generar estadísticas de la incidencia del fondo de avals.

c) Pagar mensualmente a FODEMIPYME el monto correspondiente a la comisión por otorgamiento de la garantía, independientemente de la forma de cobro que establezca con el usuario y del estatus de pago de cada operación. El monto de la comisión se calculará con base en el saldo de la cartera avalada.

d) Aplicar un modelo de calificación según lo descrito en el artículo 8 de este reglamento, para el otorgamiento de avales crediticios.

e) Para otorgar un aval, deberá velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley N° 8262 y su reglamentación, según el siguiente detalle:

i) Documentar que se cumple con la condición PYME o de empresa de economía social, según el Reglamento a la Ley N° 8262 y el presente reglamento.

ii) Documentar que al momento de otorgamiento del aval, el beneficiario cumple con el requisito de insuficiencia de garantía establecido en la Ley N° 8262 y en la definición del presente reglamento. Aportando como documento probatorio el estudio de registro hecho al momento de otorgar el crédito. En caso de aparecer bienes que no se tomaron en cuenta por tener restricciones o por política restrictiva del operador, aportar la evidencia de esta situación.

f) Informar a la Unidad Técnica del FODEMIPYME cualquier cambio en los contratos de crédito otorgados con un aval individual.

Artículo 16.- Distribución de los recursos. La asignación de los recursos del Fondo de Avales y Garantías entre los operadores, se realizará mediante subasta, invitación o a solicitud de las entidades, asignación que tendrá vigencia de un año.

Las entidades financieras interesadas en hacer uso del fondo, deberán presentar información sobre al menos las siguientes variables:

a) Monto de colocación de crédito estimado para el período de la subasta.

b) Monto de colocación estimado en el otorgamiento de garantías de participación, cumplimiento y emisión de títulos valores, para el período de la subasta.

c) Porcentaje estimado de avales a otorgar, sobre el total de colocación estimado en créditos, garantías de participación, de cumplimiento y emisión de títulos valores.

d) Tipo de avales a otorgar, ya sea individual o de cartera.

La periodicidad de las subastas se determinará en función de la demanda y la disponibilidad de recursos.

La Unidad Técnica del FODEMIPYME enviará al MEIC y publicará en al menos un medio escrito de circulación nacional, la convocatoria de la subasta, indicando el monto a subastar, el período de vigencia de la colocación de los avales, los requisitos y las condiciones, la fecha límite, el lugar y hora para presentar la oferta y apertura de sobres.

Artículo 17.- Contrato de otorgamiento de avales. Una vez seleccionados los adjudicatarios de cada subasta, según las condiciones de los carteles, cada entidad operadora firmará un contrato con la Unidad Técnica del FODEMIPYME, en el que se estipulen las condiciones de otorgamiento de los avales, incluyendo si se utilizará la modalidad de aval individual o aval de cartera, así como la(s) persona(s) autorizada(s) para firmar los contratos de avales con los clientes, en el caso de avales de cartera.

Este contrato será elaborado por la Unidad Técnica de FODEMIPYME, la cual también elaborará un manual de procedimientos, de uso obligatorio para los operadores, el cual formará parte del contrato firmado.

Artículo 18.- Confidencialidad. La Unidad Técnica de FODEMIPYME garantizará la confidencialidad con respecto a la información de los clientes solicitantes de avales y garantías y de las entidades operadoras, sin perjuicio de lo establecido en la normativa costarricense.

Artículo 19.- Formalización de los avales. La formalización de los avales se realizará mediante un contrato con el beneficiario del aval por la proporción del crédito que se está avalando con recursos del FODEMIPYME. Según se trate de avales individuales o de cartera; se deberá seguir con el procedimiento indicado a continuación:

a) Avales individuales: La entidad operadora que aprobó la operación, remite a la Unidad Técnica de FODEMIPYME la solicitud para el otorgamiento del aval, junto con los requisitos correspondientes, definidos en el inciso e) del artículo 15 de este reglamento. La Unidad Técnica aprueba el aval correspondiente, mediante la emisión de un oficio indicando las condiciones de aprobación. El operador formaliza con el cliente y remite a FODEMIPYME el contrato de otorgamiento de aval, firmado por el cliente para la correspondiente firma del representante legal de FODEMIPYME.

b) Avales de cartera: El contrato de otorgamiento de los avales dados a las empresas se firma entre el beneficiario de la operación avalada y la(s) persona(s) autorizada(s) por la entidad operadora, según el contrato firmado con la Unidad Técnica del FODEMIPYME y los Operadores para autorizar el otorgamiento de avales de cartera a estos últimos.

Artículo 20.- Comisiones. La Unidad Técnica del FODEMIPYME establecerá un sistema de comisiones sobre los avales otorgados, independientes de aquellas que cobren los operadores por concepto del otorgamiento de los créditos, de conformidad con las condiciones económicas del país y bajo el principio de sostenibilidad y racionalidad. Estas comisiones serán determinadas en cada subasta.

Artículo 21.- Porcentajes y monto máximo de avales y garantías. De conformidad con la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento a la Pequeñas y Medianas Empresas, en ningún caso, el porcentaje de aval podrá ser mayor que el 75% de cada operación y el monto garantizado a cada proyecto no podrá ser superior a setenta millones de colones (¢70.000.000,00), cifra que se actualizará anualmente según la evolución del índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Dicha actualización la hará la Unidad Técnica del FODEMIPYME en enero de cada año y será publicada en su página Web. El valor ajustado resultante se aplicará únicamente a operaciones de avales y garantías nuevas.

Los porcentajes máximos de avales que se aprobarán en cada operación se determinarán en función de los resultados del modelo de calificación aplicada por cada operador. La determinación de estos porcentajes se realizará en coordinación con la Unidad Técnica del FODEMIPYME.

Artículo 22.- Monitoreo y control. Con base en los informes mensuales que los operadores deben entregar a la Unidad Técnica del FODEMIPYME, esta deberá elaborar los mecanismos de monitoreo que permitan prever siniestros, suspender el otorgamiento de nuevos avales, llevar un control estadístico y asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 8262 y este Reglamento.

La Unidad Técnica podrá realizar auditorías a los operadores en cualquier momento que lo considere pertinente.

Artículo 23.- Suspensión del otorgamiento de nuevos avales. La Unidad Técnica del FODEMIPYME, previo debido proceso suspenderá el otorgamiento de nuevos avales a las entidades operadoras autorizadas que:

- a) No cumplan con los objetivos establecidos en el Fondo Especial para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- b) Canalicen recursos a no beneficiarios.
- c) El operador no haga efectivo el pago de las obligaciones financieras adquiridas con el Fondo Especial para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- d) Por medio de una auditoría se compruebe irregularidades en el otorgamiento de los créditos avalados.
- e) Cuando la mora legal de la cartera de créditos avalados con recursos del FODEMIPYME supere el 10%.

Una vez que la Entidad Operadora normalice su situación, la Unidad Técnica del FODEMIPYME, podrá autorizar el otorgamiento de avales nuevos.

Artículo 24.- Honramientos de avales.

- a) Para el caso de los avales crediticios, la Unidad Técnica de FODEMIPYME tramitará el pago de los avales en forma irrevocable e incondicional, luego de transcurridos setenta días naturales, conforme se establece en el numeral 09 de la Ley 8262 "Ley de Fortalecimiento a las Pequeñas y Medianas Empresas"; contados a partir del incumplimiento del deudor con el ente financiero que otorgó un crédito avalado.

Para tales efectos, la entidad operadora presentará la solicitud en cualquier momento, luego de transcurrido el plazo antes dicho, junto con toda la documentación que demuestre que ha cumplido con la debida diligencia de las gestiones de cobro administrativo, el operador deberá enviar a la Unidad Técnica de FODEMIPYME copia del expediente.

b) En el caso de garantías de participación y cumplimiento la Unidad Técnica de FODEMIPYME tramitará el pago de los avales, a partir del incumplimiento de los carteles de licitación y del contrato de adjudicación, respectivamente.

Para hacer efectivo el aval, el operador deberá enviar a la Unidad Técnica de FODEMIPYME copia del expediente.

FODEMIPYME pagará el aval a más tardar quince días naturales después de presentada la solicitud del operador.

Artículo 25.- Monto máximo de los honramientos. El monto máximo del aval o garantía a liquidar para cada operación de crédito, se calculará como el porcentaje comprometido, sobre el saldo del principal al momento de caer en mora. El avalista no asume responsabilidad por los intereses, costos, ni otros rubros que se generen en el proceso judicial.

Esta condición se hará constar en el contrato firmado entre el operador y la Unidad Técnica de FODEMIPYME.

Artículo 26.- Recursos de revocatoria y apelación. Contra lo resuelto la Unidad Técnica del FODEMIPYME, caben los recursos de revocatoria y apelación. Es potestativo usar; junto con el recurso de revocatoria, subsidiariamente el de apelación.

Dichos recursos se interpondrán ante la Unidad Técnica del FODEMIPYME, dentro del término de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución respectiva.

El recurso de revocatoria lo resolverá la Unidad Técnica del FODEMIPYME que emitió el acto, y el de apelación, la Junta Directiva Nacional del Banco Popular, quién agotará la vía administrativa. Si se plantearen ambos recursos, el de revocatoria deberá resolverse en un plazo de ocho días naturales a partir del siguiente día hábil al de la interposición del recurso.

Si tal decisión lo fuere en el sentido de mantener lo resuelto total o parcialmente, deberá elevar la apelación a la Junta Directiva Nacional con un informe detallado del caso, exponiendo las razones en que fundamentó su resolución, y adjuntará el expediente de la solicitud, en este caso se le concederá al interesado tres días hábiles para plantear sus argumentos ante lo resuelto.

Si solamente se presentare el recurso de apelación, la Unidad Técnica del FODEMIPYME deberá elevarlo ante la Junta Directiva Nacional, en un plazo que no podrá exceder los cinco días naturales siguientes, con un informe detallado del caso, exponiendo las razones en que fundamentó su resolución y adjuntará el expediente de la solicitud.

Artículo 27.- Subrogación de derechos crediticios. Una vez pagado el aval, el FODEMIPYME, subrogará los derechos crediticios al ente que otorgó el crédito, en la proporción en que dicha operación fue avalada. Sin embargo, corresponderá al ente que otorgó el crédito realizar toda las gestiones de cobro judicial, con la debida diligencia, hasta la resolución final de este.

Artículo 28.- Recuperaciones de montos honrados. De existir remanentes en la recuperación de las garantías que el cliente otorgó como respaldo de la operación, la entidad operadora deberá trasladar esos remanentes al FODEMIPYME.

CAPÍTULO III

Fondo de Financiamiento

Artículo 29.- Fondo de Financiamiento. Es un fondo destinado a apoyar el desarrollo de las empresas beneficiarias, mediante el otorgamiento de recursos reembolsables a través de un fondo de crédito, y por medio de recursos no reembolsables para entidades públicas, organizaciones cooperativas, organizaciones privadas y organizaciones no gubernamentales, a través del Fondo para el Financiamiento de Servicios de Desarrollo Empresarial.

Artículo 30.- Recursos del Fondo de Financiamiento. El Fondo de Financiamiento se conformará con un porcentaje de las utilidades netas del Banco Popular, siempre que el rendimiento sobre el capital supere el nivel de inflación del período, fijado anualmente por la Junta Directiva Nacional para el crédito, la promoción o la transferencia de recursos, según el artículo 8 de la Ley N° 8262, el cual no podrá ser inferior a un cinco por ciento (5%) del total de utilidades netas después de impuestos y reservas. El porcentaje adicional de las utilidades netas que se le transfieran anualmente al FODEMIPYME, será determinado por el voto de al menos cinco miembros de la Junta Directiva Nacional; tres de ellos, como mínimo, deberán ser representantes de los trabajadores.

Dichos fondos deberán ser trasladados dentro de los sesenta días hábiles posteriores a que la auditoria externa del Banco haya certificado las utilidades del periodo.

CAPÍTULO IV

Fondo de Crédito

Artículo 31.- Propósito del Fondo de Crédito. Conceder créditos a las unidades productivas contempladas en el artículo 8 inciso b) de la Ley 8262, con el propósito de financiar proyectos o programas que, a solicitud de estas, requieran para capacitación o asistencia técnica, desarrollo tecnológico, transferencia tecnológica, conocimiento, investigación, desarrollo de potencial humano, formación técnica profesional, capital de trabajo y procesos de innovación y cambio tecnológico.

Artículo 32.-Beneficiarios del Fondo de Crédito. Son aquellas empresas definidas en el artículo 5 de este reglamento, que presenten proyectos viables para capacitación o asistencia técnica, desarrollo tecnológico, transferencia tecnológica, conocimiento, investigación, desarrollo de potencial humano, formación técnica profesional, y procesos de innovación y cambio tecnológico. La viabilidad de estos proyectos deberá documentarse en un estudio técnico que satisfaga a la Unidad Técnica del FODEMIPYME.

Artículo 33.-Políticas de crédito. Los créditos se concederán en condiciones adecuadas a los requerimientos de cada proyecto para consolidarse.

La Unidad Técnica de FODEMIPYME establecerá los requisitos mínimos para la evaluación de los créditos, así como las políticas para el seguimiento y cobro de esas operaciones. Asimismo determinará los montos máximos de las líneas de crédito.

Artículo 34.- Seguimiento y cobro. La Unidad Técnica del FODEMIPYME deberá establecer los mecanismos necesarios para controlar la morosidad de las operaciones de crédito, y tomar las acciones que correspondan, incluyendo la identificación y eventual otorgamiento de algún tipo de servicio no financiero, requerido por el cliente para mejorar su condición.

Artículo 35.- Exenciones. Las operaciones que se realicen con recursos del FODEMIPYME, estarán exentas del tributo que pesa sobre la inscripción de documentos o garantías en el Registro Público; tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley N ° 8262.

CAPÍTULO V

Fondo para Servicios de Desarrollo Empresarial

Artículo 36.- Propósito del Fondo de Servicios de Desarrollo Empresarial. Transferir recursos a entidades públicas, organizaciones cooperativas, organizaciones privadas y organizaciones no gubernamentales, como aporte no reembolsable o mediante la contratación de servicios, para apoyar el desarrollo de programas tendientes a fortalecer y desarrollar las micro, pequeñas y medianas empresas, y las empresas de economía social, en áreas tales como capacitación, asistencia técnica, innovación, investigación y transferencia tecnológica, así como realizar investigaciones en diferentes actividades productivas y sociales tendientes a diseñar un sector empresarial eficiente y competitivo brindado un beneficio indirecto a la PYME.

Asimismo, se podrá promover y facilitar la formación de micro, pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social. Al tratar de apoyo a emprendimientos, no se solicitarán los requisitos de formalidad ni de permanencia en el mercado.

Artículo 37.- Beneficiarios finales del Fondo. MIPYME en marcha que requieran el apoyo de servicios de desarrollo empresarial para fomentar su eficiencia y competitividad; personas con ideas de negocios que requieren apoyo para llevar a cabo sus emprendimientos; y empresas de la economía social. La Unidad Técnica del

FODEMIPYME podrá definir el porcentaje de fondo no reembolsable y el aporte del empresario previa evaluación de los participantes y el porcentaje de contrapartida de los ejecutores.

Artículo 38.- Lineamientos para el uso del Fondo de Servicios de Desarrollo Empresarial. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través de la DIGEPYME, fijará cada año los lineamientos claros en cuanto al direccionamiento de estos fondos y lo hará del conocimiento de la Unidad Técnica del FODEMIPYME a más tardar el 30 junio de cada año, para implementarse a partir del año siguiente.

Con base en estos lineamientos la Unidad Técnica del FODEMIPYME deberá elaborar una metodología para la presentación y valoración de los programas o proyectos y elaborará una recomendación técnica a la Junta Directiva Nacional del Banco Popular, la cual es la responsable de aprobar la asignación de los recursos.

Para la elaboración de los lineamientos se tomarán en consideración al menos los siguientes elementos:

- a) Los objetivos de la Ley de Fortalecimiento a la Pequeñas y Medianas Empresas, su Reglamento y modificaciones.
- b) Los objetivos de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, su Reglamento y modificaciones.
- c) Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
- d) Los lineamientos emanados en el Consejo Asesor PYME, establecido en la Ley N° 8262.
- e) Las necesidades que la Red de Apoyo a la PYME, visualice y recomiende como necesarios.

Artículo 39.- Uso de los recursos. Las transferencias del FODEMIPYME se utilizarán para programas, proyectos o servicios de desarrollo no financiero, tales como: capacitación, asistencia técnica, innovación y transferencia tecnológica, investigación y desarrollo de potencial humano; desarrollo de planes para el impulso del tejido empresarial por sectores y regiones, proyectos que promuevan y faciliten la formación de micro, pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social, así como realizar investigaciones en diferentes actividades productivas y sociales tendientes a diseñar un sector empresarial eficiente y competitivo.

Artículo 40.- Propuestas de programas y proyectos. Las propuestas de proyectos para implementar programas o servicios de desarrollo no financieros, descritos en el artículo anterior del presente reglamento, deben tener un enfoque de demanda y seguir los lineamientos del MEIC, para brindar una solución integral a los requerimientos y las necesidades detectadas de las empresas y empresarios beneficiarias de la Ley.

Artículo 41.- Participantes del proceso de presentación y ejecución de proyectos o programas.

Proveedores de servicios de desarrollo empresarial. Son las entidades (Empresas y/o Personas Físicas) contratadas para que directamente brinden los servicios de desarrollo

no financieros, a los beneficiarios finales de la Ley, contemplados en los proyectos y programas aprobados. Estos proveedores deberán estar registrados en el Registro de Proveedores de Desarrollo Empresarial del MEIC.

Quienes deseen inscribirse en el registro de proveedores de Servicios de Desarrollo Empresarial deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Completar el Formulario de Registro de Proveedores de Servicios de Desarrollo Empresarial, sea el que corresponde a Persona Física o Persona Jurídica y que consta como Anexo No. 1 de este reglamento. Este Formulario se puede obtener a través de medios físicos -en las oficinas de la DIGEPYME- o en medios digitales como el sitio web del MEIC.
- b) Estar al día con: póliza de riesgos de trabajo, las obligaciones de la CCSS y obligaciones tributarias.
- c) Presentación de los atestados de la empresa. Tratándose de persona física el Currículo donde se indique: nombre completo, cédula de identificación, teléfonos, correo electrónico, actividad que realiza. Si es persona jurídica una descripción de la empresa donde se incluya: nombre de la empresa, cédula jurídica, nombre completo del representante legal, teléfonos, correo electrónico, página Web y su actividad económica.
- d) Ubicación geográfica donde se localizará la persona física o jurídica.
- e) Fotocopia de la cédula de identificación, el pasaporte o cédula de residencia, cédula de personería jurídica; según la persona física o jurídica.
- f) La DIGEPYME realizará una entrevista a la empresa interesada en formar parte del Registro de Proveedores de Servicio de Desarrollo Empresarial; la cual será programada dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió la solicitud mediante comunicación realizada por la DIGEPYME al lugar que indiquen para recibir notificaciones.
- g) Descripción de los servicios de desarrollo empresarial: deben estar orientados a las unidades productivas señaladas en la Ley 8262 para apoyar su fortalecimiento y desarrollo.

El plazo de resolución de la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores de Servicios de Desarrollo Empresarial será de 5 días hábiles después de recibidos los requisitos que se señalan.

En caso de que la información aportada por el interesado este incompleta, la DIGEPYME deberá realizar una prevención por una única vez, para que en el plazo de los 10 días hábiles a partir de la fecha en que recibió la notificación el interesado aporte la información requerida; si al término del plazo indicado no atiende la solicitud será archivada, conforme lo establece la Ley No. 6227 “Ley General de la Administración Pública”.

Artículo 42.- Aprobación y giro de fondos. Una vez que los proveedores entreguen a FODEMIPYME los proyectos de servicios de desarrollo empresarial, cumpliendo con todas las formalidades establecidas, FODEMIPYME tiene un plazo de 30 días naturales para su respectiva aprobación.

Artículo 43.- Responsabilidades de los Proveedores de Servicios de Desarrollo Empresarial:

- a) Administrar eficientemente los recursos de transferencias y velar por su buen uso.
- b) Cumplir con los objetivos del proyecto aprobado.
- c) Elaborar, revisar y evaluar informes de ejecución del proyecto, de acuerdo con los lineamientos de la Unidad Técnica del FODEMIPYME.
- d) Presentar a la Unidad Técnica del FODEMIPYME los informes de avance y los informes finales de cada proyecto, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, según el estándar que ésta ha definido, quien deberá remitir esta información al MEIC.
- e) Presentar al MEIC el informe anual de gestión de apoyo a PYME, de acuerdo con el formulario que la DIGEPYME dispone para tal fin y que se encuentra en el Anexo No. 2 de este Reglamento.
- f) Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los servicios de desarrollo empresarial contratados.
- g) Gestionar el pago de los servicios de desarrollo empresarial, cuando corresponda.

Artículo 44.- Administración y uso de los recursos. La transferencia, administración y uso de los recursos del Fondo para el Financiamiento de Servicios de Desarrollo Empresarial, por tratarse de recursos públicos, se regirán de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; en la Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y en la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, y sus respectivos Reglamentos; así como las Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados por parte de entidades públicas, emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 45.- Metodología para la formulación y evaluación de proyectos. La Unidad Técnica de FODEMIPYME, diseñará una metodología para la formulación y evaluación de proyectos. La formulación de los proyectos debe contener los siguientes requisitos:

A. Solicitud formal de recursos, en hoja membretada, con el nombre, firma y número de cédula de la persona física o bien del representante legal en caso de persona jurídica.

B. Detalle del proyecto a financiar que incluya:

a. Antecedentes

Reseña de la organización o las Mipymes beneficiarias, cuando corresponda, que incluya fecha de constitución, principales actividades, perfil de proveedores y clientes, mercados meta y otros, que permitan obtener una visión de la entidad.

b. Nombre del proyecto

Este debe ser claro, preciso y conciso que con solo la lectura oriente al evaluador en la revisión, y lo que se espera del mismo.

c. Justificación del proyecto

Tomando en cuenta que los proyectos de FODEMIPYME son de demanda, se debe detallar el antecedente con datos que evidencie la situación actual de la empresa beneficiaria, explicar ampliamente y a profundidad el porqué del trabajo con esas

Mipymes, en qué se van a beneficiar, cómo fueron detectadas las necesidades que se pretenden abordar con la ejecución del proyecto.

d. Justificación de la ubicación del proyecto

Incluya una justificación técnica que mencione la importancia de la ubicación geográfica donde se desarrollará el proyecto; considere y detalle aspectos de impacto económico, social, ambiental, cultural, de infraestructura, entre otros según la naturaleza del proyecto.

e. Objetivo general

Detallar qué se pretende al finalizar el proyecto en concordancia con la necesidad detectada para solicitar los recursos. No debe señalar resultados concretos ni directamente medibles, pero sí deben expresar el propósito central del proyecto, tiene que ser coherente con el planteamiento.

Debe llevar a la solución del problema central, responde a las preguntas, ¿Qué se va a hacer?, ¿Mediante qué o cómo se va a hacer?, ¿Para qué se va a hacer?.

f. Objetivos específicos

Estos deben derivarse del objetivo general, concretan dicho objetivo, señalan el camino que hay que seguir para conseguirlos. Deben ser concretos que respondan a una problemática, realizables que se lleven a la práctica, enfocados al logro no a la actividad.

g. Situación que se desea corregir, desarrollar o mejorar

Cuál es la situación actual del sector que se desea corregir, desarrollar o mejorar en concordancia con las necesidades detectadas. Especificar cuáles son las brechas que se desean cerrar, o bien qué se requiere potenciar y para qué y cómo esto impactará o beneficiará a la entidad o la Mipymes.

h. Grupo meta que se desea atender, ubicación geográfica

Indicar el grupo meta a atender o beneficiar y la concordancia con la ubicación geográfica.

i. Perfil de la población, forma de seleccionar a los beneficiarios, requisitos que deben cumplir.

Información detallada sobre el perfil que caracteriza la población beneficiaria, cuál es el perfil que deben cumplir para culminar con éxito el proyecto propuesto, cómo está compuesta la población (cantidad de beneficiarios y sus familias, género, condición laboral, ubicación geográfica, escolaridad y otros).

Se debe detallar la forma de seleccionar a los beneficiarios y la lista de potenciales participantes. En caso de que no se tenga identificada la lista de potenciales participantes se deben justificar las razones para no presentar este requisito.

j. Productos esperados y resultados esperados

Los resultados deben ser medibles y cuantificables y deberán quedar contenidos en informes, tanto parciales como final, de acuerdo a las etapas y la metodología propuesta. La autorización de los pagos se realizara considerando la entrega de los productos y resultados esperados.

Los desembolsos serán recomendados por FODEMIPYME, en apego a la normativa y a la propuesta del proyecto, considerando que en ningún caso se realizarán adelantos sin que medien informes de las etapas, según la propuesta del trabajo a desarrollar.

k. Metodología a utilizar en el desarrollo del proyecto

La metodología de trabajo debe contener una descripción detallada de cada etapa y sus respectivas actividades.

Un cronograma para cada etapa, en donde se visualice claramente la cantidad de horas asignadas para cada una, el mismo debe ser claro, preciso y en concordancia con la propuesta metodológica y los resultados esperados.

Se debe detallar ampliamente la justificación del porqué esa metodología es propicia para atender las necesidades de la población beneficiaria y mencionar la experiencia que se ha tenido la entidad ejecutora con esta metodología en otros proyectos similares.

l. Duración estimada del proyecto

Indicar el tiempo en que se va a desarrollar el proyecto, siendo consecuente con metodología a aplicar.

m. Factores de riesgo

Se deben identificar y mencionar los factores de riesgos que eventualmente podrían afectar la ejecución del proyecto, así como acciones que puedan mitigar estos riesgos y por qué considera que estas acciones mitigarían el riesgo identificado.

n. Factores de éxito

Establezca los indicadores (medibles y cuantificables) que demostrarán que el proyecto fue exitoso, una vez ejecutado.

o. Costo de proyecto

Para la determinación del costo, cuando se trate de entidades públicas que no brinden el servicios, deberán seguir el proceso de Contratación Administrativa, tal y como lo determina la normativa vigente.

Para entidades públicas que brinden el servicio el costo deberá analizarse tomando como base el costo de la hora profesional emitido por el Colegio Profesional correspondiente.

Para la evaluación y análisis del costo del proyecto, en caso de entidades privadas, la entidad deberá presentar como mínimo 3 cotizaciones de empresas que eventualmente desarrollaría el proceso; así como la justificación, clara y explícita del criterio de selección de la que consideran, llevará a cabo la ejecución del proyecto.

En caso de entidades privadas y además que ejecuten el proyecto, el costo deberá analizarse tomando como base el costo de la hora profesional emitido por el Colegio Profesional correspondiente.

Para todos casos se debe presentar el perfil de la empresa y el del consultor(es) que ejecutará el proceso.

Los costos deben detallarse según las etapas descritas en la metodología y contener el costo unitario y total asignado por horas.

El costo total debe considerar, además de la hora profesional, los costos asociados al proceso (infraestructura, materiales, viáticos y otros).

p. Informes o productos entregables.

Estos informes deben tener absoluta concordancia con el punto k. productos esperados y resultados esperados, así como del cronograma, pues en función de los mismos se aprobarán los pagos correspondientes, sean parciales o totales del proyecto o programa.

La Unidad Técnica será la responsable de evaluar y recomendar los proyectos tomando en cuenta los lineamientos emitidos por el MEIC y tramitarlos para la respectiva aprobación por parte de la Junta Directiva Nacional.

Los proyectos deben presentarse en los formularios que para tal efecto la Unidad Técnica del FODEMIPYME elaborará, y que estarán a disposición de los interesados en la Unidad Técnica del FODEMIPYME, en la Web del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y en el Portal PYME del MEIC, junto con la lista de documentos y requisitos que deben presentarse con los proyectos, así como las guías de llenado y la normativa del fondo de transferencias.

Artículo 46.-Análisis, selección y aprobación de los proyectos. En el análisis, selección y aprobación de los proyectos presentados ante el FODEMIPYME, se deberán observar los siguientes requisitos:

- a) La Unidad Técnica de FODEMIPYME deberá contar con los recursos necesarios para evaluar los proyectos en el orden en que sean presentados, garantizando mecanismos de agilidad, eficiencia, transparencia e idoneidad para llegar en el menor tiempo posible a las poblaciones beneficiarias; asimismo emitir un criterio sobre la razonabilidad del costo de cada proyecto. En caso de requerirse, podrá solicitar criterio de otras entidades o especialistas.
- b) La Unidad Técnica del FODEMIPYME debe revisar técnicamente la solicitud, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, otorgando una calificación a la misma, de acuerdo a la metodología de presentación y valoración que para tal efecto elaborará dicha Unidad.
- c) La Unidad Técnica del FODEMIPYME dará una recomendación a la Junta Directiva Nacional del Banco Popular, de acuerdo con la nota de calificación dada por la metodología de análisis. Los proyectos se priorizarán, en primer lugar, según dicha calificación, y en segundo lugar según las fechas de presentación.
- d) La Unidad Técnica del FODEMIPYME deberá llevar un registro de los proyectos recibidos, recomendados, no recomendados, aprobados y rechazados por la Junta Directiva, con los montos de cada uno e informar cada tres meses al MEIC.
- e) La Unidad Técnica del FODEMIPYME deberá informar a los proveedores de servicios de desarrollo empresarial de los proyectos la decisión de la Junta Directiva, en un plazo máximo de 30 días naturales.
- f) Los proveedores de servicios de desarrollo empresarial debe enviar los informes de avance y finalización del proyecto, según el cronograma de informes propuestos en el proyecto, para ser evaluados por la Unidad Técnica del FODEMIPYME.
- g) La Unidad Técnica de FODEMIPYME puede dar seguimiento y hacer evaluaciones de avance en cualquier momento que lo considere pertinente, para garantizar el logro de los objetivos y el buen uso de los recursos.

Artículo 47.- Monto máximo de los proyectos a financiar. Para procurar una mayor equidad en la distribución de los recursos, el monto máximo a financiar a una pyme en particular es del 20% del último monto transferido anualmente al Fondo de Servicios de Desarrollo Empresarial.

Artículo 48.- Pagos a los oferentes de servicios de desarrollo empresarial. Además de las disposiciones de la Unidad Técnica del FODEMIPYME, en ningún caso se desembolsará por adelantado el total del pago por concepto de los servicios de desarrollo empresarial prestados para la ejecución del proyecto o programa.

Para los pagos parciales o finales de los servicios, los proveedores de servicios de desarrollo empresarial deberán presentar los correspondientes informes, a satisfacción de la entidad proponente.

Artículo 49.- Incumplimiento. En caso de que la Unidad Técnica del FODEMIPYME, determine que alguna entidad incumplió con los fines o propósitos para los cuales se otorgaron los recursos, la misma estará obligada a reintegrar, dentro de un plazo de un mes, una vez comprobada la falta, el monto transferido hasta ese momento, más los respectivos intereses legales y gastos administrativos. Si la entidad no realiza el reintegro en el plazo estipulado, se gestionará el cobro ante las autoridades administrativas o judiciales que correspondan.

CAPÍTULO VI

Administración del FODEMIPYME

Artículo 50.- Unidad Técnica. La administración del FODEMIPYME estará a cargo de una Unidad Técnica del Banco Popular, encabezada por el director ejecutivo del Fondo, quien será nombrado por la Junta Directiva Nacional del Banco Popular. El nombramiento del personal requerido para la operación del Fondo se efectuará de conformidad con los perfiles, los requisitos y las competencias definidos en el manual de puestos del Banco y mediante procedimientos que garanticen la idoneidad profesional.

La Unidad Técnica tomará en cuenta los lineamientos, recomendaciones y directrices emitidos por el MEIC, como ente rector de las políticas públicas y los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 51.- Supervisión y control según se trate de avales individuales o de cartera. El FODEMIPYME será supervisado estrictamente por el Banco Popular, mediante los controles que establezca la Junta Directiva Nacional y por medio de la auditoría interna. El Fondo no estará sujeto a las regulaciones emanadas de la SUGEF o del órgano que la llegue a sustituir, toda vez que sus recursos no provienen del proceso de intermediación financiera.

Independientemente de lo anterior, por tratarse de fondos públicos que se dan en administración, el FODEMIPYME estará sujeto a los controles emanados por la Contraloría General de la República.

Artículo 52.- Registro contable. El FODEMIPYME se registrará contablemente como una cuenta de orden en el balance financiero del Banco Popular; en consecuencia, la calificación del riesgo de cartera del Fondo será independiente de la calificación de cartera del Banco que se efectúe según los criterios de la SUGEF. Las utilidades que genere el FODEMIPYME serán reinvertidas en él y no estarán sujetas al impuesto sobre la renta.

Artículo 53.- Estrategia de información, promoción y mercadeo. De acuerdo con el inciso l) del artículo 10 de la Ley N° 8262, la Unidad Técnica del FODEMIPYME debe establecer anualmente una estrategia integrada y coordinada con el MEIC de información, promoción y mercadeo, orientada a promover al FODEMIPYME como instrumento de política pública, para apoyar el acceso de las PYME al financiamiento. La misma debe incluir los nombres de las entidades operadoras con contratos vigentes para otorgar avales. Esta estrategia debe contar con el aval de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular.

Artículo 54.-Derogaciones. Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 34853-MEIC del 6 de agosto de 2008, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 221 del 14 de noviembre de 2008; y sus reformas.

Artículo 55.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los veintidós días del mes de julio de dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Welmer Ramos González
Ministro de Economía, Industria y Comercio

1 vez.—Solicitud N° 18984.—O. C. N° 26243.—(D39278-IN2015077922).

Anexo No. 1
Formularios Personas Físicas y Jurídicas
Registro de Proveedores de Servicios de Desarrollo Empresarial

FORMULARIO DE REGISTRO DE OFERENTES

Servicios de Desarrollo Empresarial

PERSONAS FÍSICAS

FECHA DE SOLICITUD DEL REGISTRO

Día Mes Año

INFORMACION PERSONAL

(1) PRIMER APELLIDO

(2) SEGUNDO APELLIDO

(3) NOMBRE

(4) NUMERO CÉDULA

(5) FECHA DE NACIMIENTO

Día

Mes

Año

(6) NACIONALIDAD

(7) SEXO

01 M

02 F

(8) NIVEL EDUCATIVO

(9) ESTADO CIVIL

01 Primaria

04 Bachiller univer.

07 Doctorado

01 Soltero

04 Viudo

02 Secundaria

05 Licenciatura

02 Casado

05 Unión libre

03 Técnico

06 Maestría

03 Divorciado

Especialidad (Carrera): _____

DIRECCION Y DATOS DE UBICACIÓN

(10) TELEFONO

(11) FAX

(12) APARTADO POSTAL

(13) CORREO ELECTRÓNICO

(14) PAGINA WEB

(15) PROVINCIA

(16) CANTON

(17) DISTRITO

(18) DIRECCION EXACTA

USO EXCLUSIVO DE DIGEPYME

Código Asignado al Oferente

Revisado por:

Fecha Ingreso Registro de Oferentes

Observaciones

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE FORMULARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS SON VERDADEROS.

Firma del Oferente

FORMULARIO DE SERVICIOS Y ÁREAS TEMÁTICAS Servicios de Desarrollo Empresarial

Marque con una equis (X) los tipos de servicios y áreas temáticas en las que desea participar como oferente.

Áreas y temas	Capacitación	Consultoría	Asistencia técnica	Acreditación
1, CALIDAD				
Control de calidad	☐	☐	☐	☐
Buenas prácticas	☐	☐	☐	☐
Gestión de calidad	☐	☐	☐	☐
Normas de calidad	☐	☐	☐	☐
Manipulación de alimentos	☐	☐	☐	☐
Reglamentos técnicos	☐	☐	☐	☐
Inocuidad	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
2, COMERCIALIZACIÓN				
Comercio exterior	☐	☐	☐	☐
Derechos del consumidor	☐	☐	☐	☐
Legislación comercial	☐	☐	☐	☐
Código de barras	☐	☐	☐	☐
Libre competencia	☐	☐	☐	☐
Desarrollo de mercados	☐	☐	☐	☐
Regímenes especiales	☐	☐	☐	☐
Dumping, subvenciones y medidas de salvaguardia	☐	☐	☐	☐
Plan de exportaciones	☐	☐	☐	☐
Trámites de exportación e importación	☐	☐	☐	☐
Encadenamientos productivos	☐	☐	☐	☐
3, MERCADEO				
Estudios de mercado	☐	☐	☐	☐
Mercadeo y servicio al cliente	☐	☐	☐	☐
Eventos, ferias, misiones y oportunidades comerciales	☐	☐	☐	☐
Etiquetado	☐	☐	☐	☐
Publicaciones	☐	☐	☐	☐
Ventas	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
4, CONTABILIDAD Y FINANZAS				
Estudios de factibilidad	☐	☐	☐	☐
Análisis financiero	☐	☐	☐	☐
Contabilidad y costos	☐	☐	☐	☐
Crédito	☐	☐	☐	☐
Servicios financieros	☐	☐	☐	☐
Gestión financiera	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
5, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN				
Gestión empresarial	☐	☐	☐	☐
Planificación estratégica	☐	☐	☐	☐
Cultura empresarial	☐	☐	☐	☐
Desarrollo organizacional	☐	☐	☐	☐
Legislación laboral	☐	☐	☐	☐
Recursos humanos	☐	☐	☐	☐
Servicios administrativos	☐	☐	☐	☐
Salud ocupacional	☐	☐	☐	☐
Trámites	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐

Dirección: Sabana Sur, 400 metros al Oeste de la Contraloría General de la República, San José. - Tel.: (506) 2291-2089 / Fax: (506) 2291-2089 marcar # 4 - Correo electrónico: pymeecr@meic.go.cr - Pág. Web: <http://pyme.go.cr> - Apartado Postal 10.216-1000 - San José, Costa Rica. 2 / 4

FORMULARIO DE SERVICIOS Y ÁREAS TEMÁTICAS Servicios de Desarrollo Empresarial

Marque con una equis (X) los tipos de servicios y áreas temáticas en las que desea participar como oferente.

Áreas y temas	Capacitación	Consultoría	Asistencia técnica	Acreditación
6. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO				
Desarrollo de productos y procesos	☐	☐	☐	☐
Tecnologías de información	☐	☐	☐	☐
Desarrollo de software	☐	☐	☐	☐
Innovación tecnológica	☐	☐	☐	☐
Automatización	☐	☐	☐	☐
Informática	☐	☐	☐	☐
Tecnología química	☐	☐	☐	☐
Propiedad intelectual	☐	☐	☐	☐
Transferencia tecnológica	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
7. PRODUCCIÓN				
Productividad y eficiencia	☐	☐	☐	☐
Vida útil del producto	☐	☐	☐	☐
Distribución de planta	☐	☐	☐	☐
Mantenimiento de equipo	☐	☐	☐	☐
Empaques y embalajes	☐	☐	☐	☐
Manejo de inventarios y bodegas	☐	☐	☐	☐
Manejo energético de la producción	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
8. GESTIÓN AMBIENTAL				
Sistemas de gestión ambiental	☐	☐	☐	☐
Producción más limpia	☐	☐	☐	☐
Manejo de desechos y sustancias peligrosas	☐	☐	☐	☐
Educación ambiental	☐	☐	☐	☐
Legislación ambiental	☐	☐	☐	☐
Reciclaje	☐	☐	☐	☐
Ecodiseño	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
9. MEDICIONES Y PRUEBAS				
Análisis físicos	☐	☐	☐	☐
Análisis químicos	☐	☐	☐	☐
Análisis de productos alimenticios	☐	☐	☐	☐
Medición de ruidos	☐	☐	☐	☐
Medición de gases	☐	☐	☐	☐
Medición de resistencia de materiales	☐	☐	☐	☐
Análisis microbiológico	☐	☐	☐	☐
Metrología	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
10. INFORMACIÓN DEL ENTORNO ECONÓMICO				
Sector externo	☐	☐	☐	☐
Sector monetario y financiero	☐	☐	☐	☐
Finanzas públicas	☐	☐	☐	☐
Empleo	☐	☐	☐	☐
Salarios	☐	☐	☐	☐
Crecimiento económico	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐

OBSERVACIONES: _____

Por favor indique el detalle de cada uno de los cursos o programas que usted o su empresa imparten.
Complete un formulario para cada uno de ellos

1. Área (de las 10 enunciadas en el Formulario de Servicios)

2. Tema (de los enunciados en el Formulario de Servicios)

3. Nombre:

4. Tipo de Servicio: ☐ Capacitación
 ☐ Asistencia Técnica
 ☐ Asesoría
 ☐ Acreditación

5. Duración: ☐ Horas ☐ Trimestres
 ☐ Días ☐ Cuatrimestres
 ☐ Semanas ☐ Semestres
 ☐ Meses ☐ Años
 ☐ Bimestres

6. Descripción:

FORMULARIO DE REGISTRO DE OFERENTES

Servicios de Desarrollo Empresarial

PERSONAS JURÍDICAS

FECHA DE SOLICITUD DEL REGISTRO

Día Mes Año

INFORMACION GENERAL

(1) NUMERO DE CÉDULA JURÍDICA		(2) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
(3) TIPO DE PERSONA JURÍDICA		(4) FECHA DE CONSTITUCIÓN		(5) No. EMPLEADOS	(6) AMBITO DE ACCIÓN
01 Anónima 02 Limitada	03 Fundación 04 Asociación sin fines de lucro 05 Otra _____	Día	Mes	Año	01 Internacional 02 Nacional 03 Provincial 04 Regional

DIRECCION Y DATOS DE UBICACIÓN

(7) TELEFONO	(8) FAX	(9) APARTADO POSTAL
(10) CORREO ELECTRÓNICO		(11) PAGINA WEB
(12) PROVINCIA	(13) CANTON	(14) DISTRITO
(15) DIRECCION EXACTA		

INFORMACION PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

(16) PRIMER APELLIDO	(17) SEGUNDO APELLIDO	(18) NOMBRE
(19) NUMERO CÉDULA	(20) FECHA DE NACIMIENTO	
	Día	Mes Año
(21) NACIONALIDAD	(22) SEXO	
	01 M 02 F	
(23) NIVEL EDUCATIVO	(24) ESTADO CIVIL	
01 Primaria 02 Secundaria 03 Técnico Especialidad (Carrera): _____	04 Bachiller univer. 05 Licenciatura 06 Maestría 07 Doctorado	01 Soltero 02 Casado 03 Divorciado 04 Viudo 05 Unión libre

USO EXCLUSIVO DE DIGEPYME

Código Asignado al Proveedor	Revisado por:	Fecha Ingreso Registro de Proveedores
Observaciones		

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ÉSTE FORMULARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS SON VERDADEROS.

Firma del Presidente o Representante Legal

Dirección: Sabana Sur, 400 metros al Oeste de la Contraloría General de la República, San José. • Tel.: (506) 2291-2089 / Fax: (506) 2291-2089 marcar # 4 - Correo electrónico: pymecr@meic.go.cr - Pág. Web: <http://pyme.go.cr> - Apartado Postal 10.216-1000 - San José, Costa Rica.

1 / 4

FORMULARIO DE SERVICIOS Y ÁREAS TEMÁTICAS Servicios de Desarrollo Empresarial

Marque con una equis (X) los tipos de servicios y áreas temáticas en las que desea participar como oferente.

Áreas y temas	Capacitación	Consultoría	Asistencia técnica	Acreditación
1, CALIDAD				
Control de calidad	☐	☐	☐	☐
Buenas prácticas	☐	☐	☐	☐
Gestión de calidad	☐	☐	☐	☐
Normas de calidad	☐	☐	☐	☐
Manipulación de alimentos	☐	☐	☐	☐
Reglamentos técnicos	☐	☐	☐	☐
Inocuidad	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
2, COMERCIALIZACIÓN				
Comercio exterior	☐	☐	☐	☐
Derechos del consumidor	☐	☐	☐	☐
Legislación comercial	☐	☐	☐	☐
Código de barras	☐	☐	☐	☐
Libre competencia	☐	☐	☐	☐
Desarrollo de mercados	☐	☐	☐	☐
Regímenes especiales	☐	☐	☐	☐
Dumping, subvenciones y medidas de salvaguardia	☐	☐	☐	☐
Plan de exportaciones	☐	☐	☐	☐
Trámites de exportación e importación	☐	☐	☐	☐
Encadenamientos productivos	☐	☐	☐	☐
3, MERCADEO				
Estudios de mercado	☐	☐	☐	☐
Mercadeo y servicio al cliente	☐	☐	☐	☐
Eventos, ferias, misiones y oportunidades comerciales	☐	☐	☐	☐
Etiquetado	☐	☐	☐	☐
Publicaciones	☐	☐	☐	☐
Ventas	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
4, CONTABILIDAD Y FINANZAS				
Estudios de factibilidad	☐	☐	☐	☐
Análisis financiero	☐	☐	☐	☐
Contabilidad y costos	☐	☐	☐	☐
Crédito	☐	☐	☐	☐
Servicios financieros	☐	☐	☐	☐
Gestión financiera	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
5, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN				
Gestión empresarial	☐	☐	☐	☐
Planificación estratégica	☐	☐	☐	☐
Cultura empresarial	☐	☐	☐	☐
Desarrollo organizacional	☐	☐	☐	☐
Legislación laboral	☐	☐	☐	☐
Recursos humanos	☐	☐	☐	☐
Servicios administrativos	☐	☐	☐	☐
Salud ocupacional	☐	☐	☐	☐
Trámites	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐

Dirección: Sabana Sur, 400 metros al Oeste de la Contraloría General de la República, San José. - Tel.: (506) 2291-2089 / Fax: (506) 2291-2089 marcar # 4 - Correo electrónico: pymecr@meic.go.cr - Pág. Web: <http://pyme.go.cr> - Apartado Postal 10.216-1000 - San José, Costa Rica. 2 / 4

FORMULARIO DE SERVICIOS Y ÁREAS TEMÁTICAS

Servicios de Desarrollo Empresarial

Marque con una equis (X) los tipos de servicios y áreas temáticas en las que desea participar como oferente.

Áreas y temas	Capacitación	Consultoría	Asistencia técnica	Acreditación
6. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO				
Desarrollo de productos y procesos	☐	☐	☐	☐
Tecnologías de información	☐	☐	☐	☐
Desarrollo de software	☐	☐	☐	☐
Innovación tecnológica	☐	☐	☐	☐
Automatización	☐	☐	☐	☐
Informática	☐	☐	☐	☐
Tecnología química	☐	☐	☐	☐
Propiedad intelectual	☐	☐	☐	☐
Transferencia tecnológica	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
7. PRODUCCIÓN				
Productividad y eficiencia	☐	☐	☐	☐
Vida útil del producto	☐	☐	☐	☐
Distribución de planta	☐	☐	☐	☐
Mantenimiento de equipo	☐	☐	☐	☐
Empaques y embalajes	☐	☐	☐	☐
Manejo de inventarios y bodegas	☐	☐	☐	☐
Manejo energético de la producción	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
8. GESTIÓN AMBIENTAL				
Sistemas de gestión ambiental	☐	☐	☐	☐
Producción más limpia	☐	☐	☐	☐
Manejo de desechos y sustancias peligrosas	☐	☐	☐	☐
Educación ambiental	☐	☐	☐	☐
Legislación ambiental	☐	☐	☐	☐
Reciclaje	☐	☐	☐	☐
Ecodiseño	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
9. MEDICIONES Y PRUEBAS				
Análisis físicos	☐	☐	☐	☐
Análisis químicos	☐	☐	☐	☐
Análisis de productos alimenticios	☐	☐	☐	☐
Medición de ruidos	☐	☐	☐	☐
Medición de gases	☐	☐	☐	☐
Medición de resistencia de materiales	☐	☐	☐	☐
Análisis microbiológico	☐	☐	☐	☐
Metrología	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
10. INFORMACIÓN DEL ENTORNO ECONÓMICO				
Sector externo	☐	☐	☐	☐
Sector monetario y financiero	☐	☐	☐	☐
Finanzas públicas	☐	☐	☐	☐
Empleo	☐	☐	☐	☐
Salarios	☐	☐	☐	☐
Crecimiento económico	☐	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐	☐
OBSERVACIONES: _____				

Por favor indique el detalle de cada uno de los cursos o programas que usted o su empresa imparten.

Complete un formulario para cada uno de ellos

1. Área (de las 10 enunciadas en el Formulario de Servicios)

2. Tema (de los enunciados en el Formulario de Servicios)

3. Nombre:

4. Tipo de Servicio: ☐ Capacitación
 ☐ Asistencia Técnica
 ☐ Asesoría
 ☐ Acreditación

5. Duración: ☐ Horas ☐ Trimestres
 ☐ Días ☐ Cuatrimestres
 ☐ Semanas ☐ Semestres
 ☐ Meses ☐ Años
 ☐ Bimestres

6. Descripción:

Anexo No. 2
Formulario de Servicios de Desarrollo Empresarial

FORMULARIO DE SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL (SDE)

DATOS DE LA INSTITUCIÓN

Institución	Cédula Jurídica	Dirección de Oficinas Centrales	Provincia	Cantón	Distrito	Nombre de la máxima autoridad de la institución	Nombre de la persona que brinda la información	Cargo	Teléfono	Fax	E-mail	Página web de la institución

1. Señale con un "1" los criterios que utiliza la institución para definir PYME.

Ley 8262	No. Empleados	Ventas	Activos	Otros (especifique)

Explique ¿Cuál es la definición de PYME que utiliza la entidad (mencione los criterios)?

--

2. Con respecto a la pregunta anterior, indique en la siguiente tabla los valores máximos para cada una de las categorías que utiliza la institución para definir los tamaños de empresa.

Variable	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
No. de empleados				
Ventas				
Activos				
Otra				

3. ¿Ofrece la Institución Servicios de Desarrollo Empresarial para emprendedurismo. Marque con un "1" su respuesta.

Sí	No

Explique ¿Cuál es la definición de emprendedor que utiliza la entidad (mencione los criterios)?

--

5. ¿En cuál de las siguientes áreas de acción de la Política PYME están orientados principalmente los servicios de desarrollo empresarial que ofrece la institución? (Seleccione una opción, con "1")

Articulación productiva	Capacitación y asistencia técnica	Acceso a mercados	Área de Estrategia de Regionalización	Innovación y desarrollo tecnológico	Financiamiento	Emprendedurismo

6.

Ferias o misiones comerciales nacionales o internacionales	Programa de Compras del Estado	Promoción de encadenamientos	Asociatividad	Fomento de las TIC's	Internacionalización	Productos Financieros	Otro, Indique

9. Indique el número de beneficiarios según ubicación geográfica donde se ejecuta el programa y tamaño de empresa.

[illegible]

10. Indique el número de empresarios (as) beneficiados (as) por SDE para el año _____, según: sector económico, tamaño de la empresa y género.

Tamaño Empresa	Sector							
	Agricultura		Industria		Comercio		Servicios	Otros
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Emprendedor								
Micro								
Pesqueña								
Mediana								

11. La entidad cuenta con servicios de desarrollo profesional para: (Marque con "1" su respuesta).

Grupo	Si	No	Observaciones
Persona joven			
Adulto Mayor			
Enfoque de género			
Enfoque Cultural			
Enfoque Étnico			
Discapacidad			
Nacionalidad			

12. ¿Cuál es la definición y los criterios que utiliza la institución para: (En caso de tener programas de SDE para estos grupos)

Grupo	Definición y Criterios
Persona joven	
Adulto Mayor	
Enfoque de género	
Enfoque Cultural	
Discapacidad	
Enfoque Étnico	
Nacionalidad	

13. Indique el número de empresarios (as) beneficiados (as) jóvenes por SDE para el año _____, según: sector económico y tamaño de la empresa.

Tamaño Empresa	Grupo	Sector			
		Agricultura	Industria	Comercio	Servicios
Emprendedor	Persona Joven				
Micro	Persona Joven				
Pequeña	Persona Joven				
Mediana	Persona Joven				
Emprendedor	Adulto Mayor				
Micro	Adulto Mayor				
Pequeña	Adulto Mayor				
Mediana	Adulto Mayor				
Emprendedor	Enfoque de género				
Micro	Enfoque de género				
Pequeña	Enfoque de género				
Mediana	Enfoque de género				
Emprendedor	Enfoque Cultural				
Micro	Enfoque Cultural				
Pequeña	Enfoque Cultural				
Mediana	Enfoque Cultural				
Emprendedor	Enfoque Étnico				
Micro	Enfoque Étnico				
Pequeña	Enfoque Étnico				
Mediana	Enfoque Étnico				
Emprendedor	Discapacidad				
Micro	Discapacidad				
Pequeña	Discapacidad				
Mediana	Discapacidad				
Emprendedor	Nacionalidad				
Micro	Nacionalidad				
Pequeña	Nacionalidad				
Mediana	Nacionalidad				

14. ¿La institución genera indicadores de impacto en relación a los servicios de desarrollo empresarial prestados a las empresas?

SI		No	

Explique:

[illegible]

15. ¿Los indicadores están alineados con la POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO A LAS PYME Y AL EMPRENDEDURISMO?

	Yes	No
1. The company has a clear vision and mission statement.		
2. The company has a strong leadership team.		
3. The company has a clear understanding of its target market.		
4. The company has a strong financial foundation.		
5. The company has a clear understanding of its competitive advantage.		
6. The company has a strong customer base.		
7. The company has a clear understanding of its industry trends.		
8. The company has a strong brand identity.		
9. The company has a clear understanding of its market position.		
10. The company has a strong financial performance.		

Explique ¿Cuál es la definición de emprendedor que utiliza la entidad (mencione los criterios)?

Explique ¿Cuál es la definición de emprendedor que utiliza la entidad (mencione los criterios)?

[illegible]

PROGRAMAS AÑO _____

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS PROGRAMAS

N°	Nombre del Programa	Unidad responsable	E-mail	Objetivos Generales	Objetivos Específicos	Duración (horas)	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Costo de Inscripción	Monto de los Recursos canalizados por la Institución	Perfil del beneficiario (Escolaridad)	Sector Económico	Región
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

ACTIVIDADES AÑO _____

N°	Nombre de la actividad	Tipo de actividad*	Objetivos General	Objetivos Específicos	Lugar Geográfico	Público Meta	Requisitos	Inversión para la empresa
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

* Indique si es: Seminario, Taller, Feria, Rueda de Negocios, u Otro (indique).